

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUSPENDE VEDA BIO. Y CUOTA ERIZO 2013



SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA BIOLÓGICA DEL RECURSO ERIZO EN AREA Y PERIODO QUE INDICA, Y ESTABLECE CUOTA DE CAPTURA QUE SEÑALA.

DECRETO EXENTO Nº **1334**

SANTIAGO, **31 DIC. 2012**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informes Técnicos (R.PESQ.) Nº 232/2012, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ) Nº 232-2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 439 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la X y XI Regiones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 439 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso Erizo ***Loxechinus albus***, en el área marítima de la X y XI Regiones, que rige entre el 16 de Enero de y el 1 de Marzo de cada año, ambas fechas inclusive.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado exceptuar de la citada veda biológica y asimismo, establecer una cuota de captura para el recurso Erizo ***Loxechinus albus***, en el área marítima correspondiente a la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén.

Que los artículos 3º letras a) y c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada y la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura, respectivamente.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
31 DIC 2012
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo 1º.- Suspéndase para el año 2013, la vigencia de la veda biológica para el recurso Erizo *Loxechinus albus*, establecida mediante el Decreto Exento N° 439 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región y el límite sur de la XI Región.

Artículo 2º.- Fijase para el periodo comprendido entre el 16 de Enero y el 1 de Marzo de 2013, ambas fechas inclusive, una cuota de captura del recurso Erizo *Loxechinus albus*, ascendente a 600.000 unidades para la X Región de Los Lagos y de 60.000 unidades del recurso para la XI Región de Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

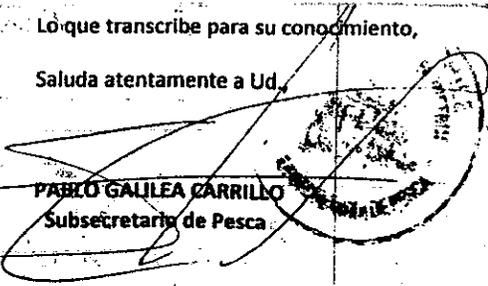
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


TOMAS FLORES JAÑA
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo (S)



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca